

**RECHAZA CONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO
POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA Y
ORDENA INGRESO EN LA FECHA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2203.

Santiago, 14 de diciembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-014-2022; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de 2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que nombra Superintendente Subrogante; en la Resolución Exenta RA 119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva nombramiento para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°658, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 03 de octubre de 2022, mediante la Resolución Exenta N°1712, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), requirió a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta (en adelante, el “titular”) el ingreso de su proyecto “Fase de Cierre del Ex Vertedero La Chimba” (en adelante, el “proyecto”) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”). En dicho acto, se ordenó al titular a presentar un cronograma de trabajo donde identifique los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto.

2° En tal sentido, con fecha 19 de octubre de 2022, el titular hizo ingreso del cronograma exigido a los registros de este servicio. En lo relevante, el cronograma presentado contempla las siguientes etapas: “Etapas Previas Prefactibilidad”, “Estudio de Prefactibilidad”, “Postulación Recursos para Diseño”, “Etapas Previas Diseño” y “Diseño Proyecto Remediación y Recuperación”. Además, propone el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, “EIA”) al SEIA, considerando 20 meses desde el inicio de su preparación.



3° Al respecto, cabe hacer presente que esta Superintendencia reconoce que el titular, al ser una corporación autónoma de derecho público, puede requerir impulsar procesos de licitación y de adjudicación de proyectos para llevar a cabo sus iniciativas, así como también postular a fondos públicos para su desarrollo (por ejemplo, ante el Sistema Nacional de Inversiones, administrado por el Ministerio de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, como se indica en su Cronograma de Trabajo propuesto). En tal sentido, resulta fundamental considerar los plazos de esos procesos en la aprobación del cronograma de trabajo presentado por el titular.

4° Sin perjuicio de lo anterior, se estima que el plazo total propuesto por el titular para el ingreso de su proyecto al SEIA resulta excesivo, considerando que esta Superintendencia ha resuelto, por regla general, que un plazo de 12 meses desde la resolución que resuelve el requerimiento de ingreso es suficiente para el ingreso de un EIA de un proyecto en elusión al SEIA, considerando las dificultades técnicas propias de su elaboración (como el levantamiento de una línea base).

5° Aquel exceso se ve reflejado en el cronograma propuesto, por ejemplo, en el tiempo que media entre el inicio y el término de la licitación de la prefactibilidad (6 meses) y del diseño del EIA (4 meses), plazo que depende en un último término del propio municipio. Por otra parte, el diseño del proyecto de remediación y recuperación contempla 18 meses, tiempo que puede ser reducido en todo aquello que dependa del titular y no así, por ejemplo, en la tramitación del EIA en el SEIA, una vez ingresado.

6° Con todo, cualquiera sea el tiempo otorgado al titular para hacer ingreso de su proyecto al SEIA, debe tenerse presente que, actualmente, el ex Vertedero La Chimba se encuentra generando externalidades negativas, susceptibles de generar impactos en el medio ambiente y en la salud de las personas. Precisamente, como se constató en la etapa de fiscalización asociada al presente procedimiento, debido a la ausencia de un plan de cierre, personas desconocidas continúan con la disposición no autorizada de residuos al interior y a los alrededores de donde se emplazaba el Vertedero La Chimba, con la consecuente ocurrencia de quemas ilegales de dichos residuos, cuyas emisiones afectan a la población cercana.

7° A mayor abundamiento, se debe recordar que, en virtud del Oficio N°0148, de fecha 07 de febrero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Antofagasta (en adelante, "Seremi de Salud"), ésta última entidad informó que *"[e]n la última fiscalización realizada el 26 de noviembre de 2021, se constató al ex Vertedero La Chimba en estado de abandono, sin control de acceso a personas y animales, permitiendo la disposición final de todo tipo de residuos (residuos domiciliarios y asimilables, no peligrosos, escombros y peligrosos) en gran cantidad, sin ningún tipo de tratamiento, sin aterramiento, lo que ha generado proliferación de gran cantidad de vectores de interés sanitario tales como moscas, perros y jotes, presencia de olores molestos producto de la descomposición de los residuos dispuestos, animales muertos, entre otros.*

Sumado a lo anterior, se ha constatado que el cierre perimetral se encuentra en mal estado, facilitando el ingreso de personas y animales" (énfasis agregados).



8° En atención a lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: RECHAZAR el cronograma de ingreso al SEIA del proyecto “Fase de Cierre del Ex Vertedero La Chimba” presentado por la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, con fecha 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta el **ingreso de su proyecto al SEIA durante el mes de marzo del año 2024**, sin perjuicio de que esta puede requerir un aumento de plazo, otorgando medios técnicos que respalden su solicitud.

TERCERO: REMÍTASE la presente resolución a la Oficina Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, para efectos de que analice la necesidad de adoptar medidas técnicas para contener el riesgo al medio ambiente y a la salud de las personas asociado al ex Vertedero La Chimba, mientras dure el proceso de evaluación ambiental de su fase de cierre.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**BENJAMÍN MUHR ALTAMIRANO
FISCAL (S)**

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

ODLF/FSM

Notificación por carta certificada:

- Jonathan Velásquez Ramírez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Domicilio: Avenida Séptimo de Línea 3505, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta.

Notificación por correo electrónico:

- Jonathan Velásquez Ramírez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta. Correo electrónico: alcaldia-ima@imantof.cl, oficina.partes@imantof.cl, oirs@imantof.cl y jonathan.velasquezr@imantof.cl.
- Ricardo Díaz Cortez, Gobernador Regional de la región de Antofagasta. Correo electrónico: contacto@goreantofagasta.cl.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Dirección Regional SEA Antofagasta. Oficina de partes virtual: <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>.

C.C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-014-2022

Expediente Cero Papel N°26.702/2022.

